



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 002-2020-RMDD/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 10 de enero del 2020, en su sede institucional, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15, inciso f, concordante con el artículo 19 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, confiere al Consejo Regional la atribución de fijar la remuneración del Presidente y Vicepresidente, así como las Dietas de los Consejeros Regionales.

Que, mediante Ley N° 28212 se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), estableciéndose un régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, precisándose asimismo en su artículo 4° numeral 1. c) que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifican algunos artículos de la Ley N° 28212, entre otros, el artículo 5, De las Dietas; 5.2, señalando que los Consejeros Regionales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En ningún caso, dichas dietas pueden superar, en total, el





**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional, actualmente denominado Gobernador Regional.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mantiene firme la prohibición de hacer reajustes e incrementos en las remuneraciones, dietas y demás conceptos que perciben los funcionarios y servidores públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2019-PCM, se fija el importe de la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP) para el año 2020, cuyo monto asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 2,600.00).

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad ha determinado mantener el importe de la remuneración mensual del Gobernador Regional fijada durante los años precedentes, en 5.5 URSP, equivalente a CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.14,300.00) y, por mayoría de votos ha determinado fijar la remuneración mensual del Vice Gobernador Regional, en 2.5 URSP, equivalente a SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 6,500.00). Asimismo, de manera unánime, ha fijado las dietas de los Consejeros Regionales para el año 2020, conforme se venía abonando en los años precedentes, vale decir, manteniendo los montos asignados; por lo que es necesario emitir el correspondiente acuerdo regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR**, la Remuneración mensual del Gobernador Regional para el año 2020, en la suma de S/. 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) y la Remuneración mensual del Vice Gobernador Regional, en la suma de S/. 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), durante el mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR**, las Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios para el año 2020, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional, que equivale a S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), ratificándose los importes establecidos en los últimos años.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.



**GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL  
DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Consejo Regional

  
-----  
DRA. FATIMA PIZANGO SALAZAR  
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
CONSEJO REGIONAL

  
-----  
Abog. JESUS LEONCIO CHAVEZ ARDILES  
SECRETARIO TÉCNICO